

bre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas residuales en cauce público.

La Comisaría de Aguas comprobará el debido funcionamiento de la estación depuradora, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 25 de junio de 1954.

16. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la Comunidad de Aguas «Cascada de Oro» para efectuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas por medio de galería emboquillada, en la margen derecha del barranco de la Madera, en término municipal de Santa Cruz de la Palma (provincia de Santa Cruz de Tenerife).

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 5 de febrero de 1965, ha resuelto autorizar a la Comunidad de Aguas «Cascada de Oro» para efectuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas por medio de galería emboquillada en la margen derecha del barranco de la Madera, en término municipal de Santa Cruz de la Palma (provincia de Santa Cruz de Tenerife), en la cota 675 metros sobre el nivel del mar, con tres alineaciones rectas sucesivas de 120 y 1.500 metros de longitud y rumbos 315, 350 y 333 grados centesimales, respectivamente, partiendo del final de la segunda alineación dos ramales, el primero con una sola alineación recta de 800 metros de longitud y rumbo de 272 grados centesimales, y el segundo, también de una sola alineación de 600 metros de longitud y rumbo de 382 grados, estando referidos todos los rumbos al Norte magnético, que deberán ser referidos al Norte verdadero y desarrollándose la totalidad de estas obras bajo terrenos del monte de propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras autorizadas se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en noviembre de 1962 por el Ingeniero de Minas don Eloy Sansón Cabrera, con un presupuesto de ejecución por administración de 4.800.911 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas de Canarias, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente, pudiendo, dicha Comisaría, intervenir en la ordenación de los trabajos y obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniera para determinar la influencia que estos trabajos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

2.ª Las obras empezarán dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de diez años, a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo el concesionario poner en conocimiento de dicho Organismo el principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como los nombres de los productores españoles que hayan suministrado el material empleado y el resultado del aforo del caudal alumbrado, acta que será elevada a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y servirá para autorizar la devolución de la fianza constituida y a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Real Orden de 5 de junio de 1883.

4.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca el agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos hasta que se instale un dispositivo, cuyo proyecto habrá de ser aprobado por la Comi-

saría de Aguas, capaz de permitir el cierre del agua, resistiendo su empuje y regulando su salida.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª En la ejecución de las obras y trabajos se observarán los principios de la buena construcción y se tomarán todas las precauciones reglamentarias para evitar accidentes a los obreros o a tercero, no debiendo los trabajos producir perturbaciones en el cauce, ni perjuicio a los particulares.

7.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público y de propios necesarios para las obras de alumbramiento y evacuación, así como para la colocación de productos de excavaciones y acopio de materiales, previo señalamiento por la Comisaría de Aguas del lugar conveniente.

8.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

9.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación por parte del concesionario de respetar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda esta autorización sujeta a las disposiciones de carácter administrativo, social o fiscal vigentes o que se dicten y que le sean aplicables.

11. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras, constituido como fianza provisional, será elevado antes del comienzo de las obras, el 3 por 100 quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Angel Carral Sánchez y a «Montserrat, S. A.», la construcción de obras de defensa de sus fincas en las márgenes del río Tajo, en término municipal de Toledo.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Angel Carral Sánchez y a «Montserrat, S. A.», conjuntamente, la construcción de las obras de defensa de las fincas de su propiedad denominadas «Ramabujas» y «Mazarracín», situadas respectivamente en la margen izquierda y derecha del río Tajo, en término municipal de Toledo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente y está suscrito en julio de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Vicente Lafuente Fontana, con presupuesto de ejecución material de 1.092.769,06 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Tajo, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, a partir de dicha fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto en el período de construcción como en el de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta al citado Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a modificar o demoler las

obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.^a El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.^a Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

9.^a El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras en terreno de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, que quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» para modificar y modernizar sus captaciones de aguas subterráneas en el río Tordera, en término de Blanes (Gerona).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» a modificar y modernizar las captaciones correspondientes a la concesión otorgada en 26 de octubre de 1945, de aprovechamiento de aguas subterráneas del río Tordera, para usos industriales de su fábrica de «Fibras de Seda Artificial», en término de Blanes (Gerona), con un caudal máximo de 985 litros/segundo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras y exploraciones se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 3 de septiembre de 1960 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, con un presupuesto de ejecución material de 3.891.547 pesetas en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que no se alteren las características esenciales de esta autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.^a Se legalizan las obras de modernización realizadas en las captaciones 1 y 5, de acuerdo con las características que se describen en el proyecto citado. El caudal máximo que se podrá extraer del pozo número 1 será de 66 litros/segundo y del pozo número 5, compuesto por 5A y 5B, 124 litros/segundo.

3.^a Se legalizan obras de modernización realizadas en las captaciones 4 y 6, de acuerdo con su ubicación actual y características que se definen en el proyecto citado.

El caudal máximo que se podrá extraer de cada una de estas dos captaciones será de 62 litros/segundo.

4.^a Se legaliza la captación número 7 del proyecto citado con las características que en el mismo se indican.

El caudal máximo que se podrá extraer en este pozo será de 62 litros/segundo.

5.^a Se autoriza a la Sociedad concesionaria para efectuar dos nuevos sondeos exploratorios en el cauce del río Tordera, con el fin de concretar definitivamente la ubicación y sistemas radiales de la captación número 8, cuyo pozo se ubicará en una de las fincas C o D, señaladas en el plano.

Estos sondeos habrán de realizarse dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de esta autorización, debiendo la Sociedad peticionaria dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental de la terminación de estos trabajos.

6.^a Una vez realizados los sondeos a que se refiere la condición quinta de esta autorización, y dentro del plazo máximo de nueve meses a partir de la fecha de esta Resolución, deberá presentar la Sociedad interesada, para su aprobación, los planos definitivos de la ubicación del pozo número 8 en los que se detallen los correspondientes tubos de drenaje, debiendo hallarse comprendido dicho pozo en una de las fincas señaladas con las letras C y D en el plano general y siendo de 349 litros/segundo el caudal máximo que se podrá extraer mediante este pozo.

7.^a Cumplido el requisito anterior, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental o Ingeniero del Servicio en quien delegue a la confrontación sobre el terreno de los planos de referencia, de cuya diligencia se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar la superficie ocupada en terrenos de dominio público.

8.^a Los gastos que se originen por el concepto anterior, así como los demás que se deriven de esta autorización, serán de cuenta de la Sociedad peticionaria, de acuerdo con las tasas que en su momento rijan.

9.^a Cumplidos los requisitos prescritos en las condiciones anteriores, podrá aprobarse definitivamente la captación número 8 previa propuesta de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, en la que se fijará el plazo para la ejecución, así como las condiciones que habrán de regular la construcción de las obras de dicha captación y de la tubería de conducción correspondiente, cuyo punto de paso por el torrente de Vall de Burg quedará perfectamente determinado.

10. Quedan en vigor todas las prescripciones reguladoras de la concesión otorgada a la «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» en 26 de octubre de 1945 que no son modificadas por esta autorización.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 6 de febrero de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado el Ayuntamiento de Orense para aprovechar aguas del río Loña, con destino al abastecimiento de la ciudad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Orense, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza al Ayuntamiento de Orense para aprovechar un caudal de 108 litros por segundo de aguas derivadas del río Loña, mediante la construcción de un embalse, como ampliación del de 42 litros por segundo ya concedido, con lo que el caudal total se eleva a 150 litros por segundo con destino al abastecimiento de la ciudad.

2.^a Las obras correspondientes a la ampliación del aprovechamiento que se concede se ajustarán a los dos proyectos respectivamente suscritos en 28 de febrero de 1946, por el Ingeniero de Caminos don José María Olazola Sarria, con presupuesto de ejecución material de 1.219.419,07 pesetas, y en junio de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Ramón Inaraja Arizti, con presupuesto de ejecución material de 614.224,15 pesetas, en tanto no resulten modificados por las presentes condiciones, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de las prescripciones que a propuesta de la Sección de Vigilancia de Presas sean ordenadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas y quedando legalizada la parte de obra incluida en los proyectos citados, que ya ha sido realizada.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir en las obras ya realizadas, o en las pendientes de ejecución, podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.^a La parte de las obras incluidas en los dos proyectos citados, pendiente de ejecución, deberá comenzarse en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y quedar concluida en el de veinticuatro meses, contados desde dicha fecha.

4.^a Se declaran de utilidad pública estas obras a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios.

5.^a La Administración no responde del caudal concedido y el concesionario queda obligado a facilitar a la Administración cuantos datos y ayuda sean necesarios para comprobar que no se utiliza más caudal que el concedido, así como a establecer por su propia cuenta un módulo limitador del caudal aprovechado, en cualquier momento en que la Administración lo ordene.

6.^a El agua que se concede queda adscrita al abastecimiento de la población, no podrá ser utilizada en usos distintos y habrá de ser suministrada al vecindario en perfectas condiciones de potabilidad.

7.^a La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las